

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN Sesión Nº 095/2011 Ordinaria

Fecha: martes 29/11/2011

Hora: 8:00 a.m

Lugar: salón de Consejos-Rectorado

ORDEN DEL DÍA

- Consideración del orden del día.
- 2 Informe del Rector-Presidente y demas Autoridades

PUNTOS PARA DECISIÓN

- 3 Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Tachira y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, (UNET-AUIP)
- 4 Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el Consejo Nacional de Fronteras (UNET-CNF)
- 5 Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de Reproducción de Documentos
- 6 Consideración, en segunda discusión, de las Normas de Estudio a Distancia en la UNET.
- 7 Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docentes libres
- 8 Consideración del informe de la Comisión designada en el CU 053/2011, referente al caso de la profesora Melania Fuentes
- 9 Consideración del análisis del Artículo 92, Capitulo XI, del Reglamento de la UNET, a petición del Decano de Extension por intermedio del Vicerrectorado Académico PUNTOS VARIOS.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE.

1. Consideración del orden del día.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 31 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el orden del día y acordó retirar el punto № 6

2. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás Autoridades en la presente sesión.

Pagina 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA CONSEJO UNIVERSITARIO

PUNTOS PARA DECISIÓN

3. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, (UNET-AUIP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco entre la Universidad Experimental del Táchira y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, (UNET-AUIP), el cual estará adscrito al Decanato de Postgrado y baio la responsabilidad del Decano de Postgrado Dr Edgar Alirio Pernía Carvajal

4. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el Consejo Nacional de Fronteras (UNET-CNF).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el Consejo Nacional de Fronteras (UNET-CNF), el cual estará adscrito al Vicerrector Académico y bajo la responsabilidad del profesor Feijoo Colomine

Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de Reproducción de Documentos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de Reproducción de Documentos, con las observaciones aprobadas en la presente sesión

6. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docentes

En uso de la atribución que le confiere el Artículo I0, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto e instruir al Vicerrector Académico y al Decano de Docencia, para que envien a los Jefes de Departamento, Jefes de Núcleo y Coordinadores de unidades curriculares, a fin de que revisen si cada uno de los casos cumplen o se ajustan a los requisitos exigidos para ser Docentes Libres

7. Consideración del informe de la Comisión designada en el CU 053/2011, referente al caso de la profesora Melania Fuentes.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la decisión presentada por la Comisión que estudió el caso de la profesora Melania Fuentes, C.1 9.213.956, en los siguientes términos

Primero: Declarar sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Melania Fuentes, titular de la cédula de identidad No 9.213.956

Ratificar la decisión adoptada en Consejo Universitario sesión CU Segundo: 047/2011 de fecha 21 de junio de 2011 en la cual aprobó prescindir de los





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA CONSEJO UNIVERSITARIO

servicios como miembro especial de la profesora Melania Finentes.

Tercero: Notificar a la ciudadana Melania Fuentes, ya identificada, del contenido de la presente Resolución, acompañada del texto íntegro de la decisión y de

los soportes que sustancian la misma

Cuarto: Instruir a la Secretaría en cuanto a que la notificación de la decisión del presente Recurso de Reconsideración se acompañe, ademas, del Informe de Evaluación y Seguirimiento, de techa 30 de mayo de 2011, presentado por

la Comisión designada en Consejo Universitário No. 059/2010, y que quede evidencia de la entrega del mismo a la recurrente

Incluir en la notificación a que se refiere el literal tercero, la mención expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Lev Orgánica de Procedimientos Administrativos, de los recursos que la ciudadana Melania Fuentes puede ejercer y de los órganos ante los cuales puede intentar nuevos mecanismos de defensa En consecuencia, notifiquese a la recurrente, ciudadana Melania Fuentes, debidamente identificada en el cuerpo íntegro de esta Resolución señalándole que tiene el derecho de ejercer contra la presente Resolución, el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad de actos de efectos particulares, en el término de ciento ochenta días (180) continuos, contados a partir de su notificación, ante cualquiera de las Cortes en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Caracas, hasta tanto se conformen los Juzgados Nacionales o luzgados Superiores Estatales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en un todo de conformidad con los artículos 24, 25, 32 y 34 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

 Consideración del análisis del Artículo 92, Capitulo XI, del Reglamento de la UNET, a petición del Decano de Extensión por intermedio del Vicerrectorado Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

PUNTOS VARIOS. Puntos informativos

Ouinto:

Dr. Edgar Alirio Pernia Carvajal Secretario Accidental

EAPC/EOSP/mmd